

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de una relación justificada

de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Resultando vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio

elevantarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

GOBIERNO CIVIL

Don Carlos Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano Díez, vecino de Grábalos, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez de la mañana de hoy, una solicitud de registro de doscientas setenta y dos pertenencias mineras de sulfato de sosa con el nombre de *Arsenio*, sitas en término de Alcanadre, paraje que llaman Picas de Aradón, lindante por N. y O. con la vía férrea de Tudela á Bilbao y con la mina *Abundante*, y por el E. y S. con terreno franco y con las minas denominadas *Vitriolo 2.º*, *La Abundante*, *Benita y Alfonso*; verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca sita en la desembocadura del barranco de Aradón, donde está la ermita de Nuestra Señora del mismo nombre, distante 100 metros de la vía férrea,

relacionado por una recta que de dicho punto se dirige al ángulo SO. de la ermita referida; desde este punto se medirán al S. 40º O. 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; á los 1700 metros al E. 40º S., la 2.ª; á los 800 metros al S. 40º O., la 3.ª; á los 1700 metros al O. 40º N., la 4.ª; á los 300 metros al S. 40º O., la 5.ª; á los 1400 metros al O. 40º N., la 6.ª; á los 500 metros al N. 40º E., la 7.ª; á los 100 metros al E. 40º S., la 8.ª; á los 500 metros al N. 40º E., la 9.ª, que caerá sobre el segundo mojón de la mina *Benita y Alfonso*; á los 1200 metros E. 40º S., la 10.ª, sobre el tercer mojón de *La Abundante*; á los 100 metros de la cual y rumbo N. 40º E., la 11.ª, sobre el cuarto mojón de *La Abundante núm. 2*, y desde ésta al E. 40º S. resultarán 100 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas setenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se consideren con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 29 de Marzo de 1893.
—Carlos Moreno.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1892 á 93.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por

la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.—Personal.	5640	80
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	350	"
2.º	2.º Servicios generales.	1105	53
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2956	66
4.º	Cargas.	291	25
5.º	Instrucción pública.	5943	32
6.º	Beneficencia.	23977	45
7.º	Corrección pública.	2452	54
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	666	66
11.	Obras diversas.	666	66
12.	Otros gastos.	1415	57
Total.		45633	11

Logroño 3 de Marzo de 1893.
— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.º B.º, el Presidente, Carlos Moreno. — Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*— Sesión de 18 de Marzo de 1893. — Aprobada.—El Vicepresidente, Antonio Palacios.—P. A., F. Galo Eguíluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño.* — Es copia. — El Presidente, Carlos Moreno.

Delegación de Hacienda.

Esta Delegación advierte á los señores contribuyentes y Alcaldes de los pueblos de la provincia que las declaraciones de mayor riqueza cuya presentación hasta las doce de la noche del 31 del actual eximan de responsabilidad á los interesados, son las relativas á la propiedad urbana y á la contribución industrial, con arreglo á los decretos del 4 y 23 de Febrero último, publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

Los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria obtendrán igual beneficio si presentan las declaraciones hasta las doce de la noche del 14 de Abril próximo, según decreto de 12 de Febrero. Las declaraciones pueden ser presentadas en la Administración de Contribuciones de la provincia y en las Alcaldías, las cuales deberán remitir á esta Delegación por el primer correo y bajo índice duplicado todas las que se presenten.

Logroño 30 de Marzo de 1893.
—El Delegado, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cédulas personales

Por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones ha sido declarado cesante del cargo de Recaudador voluntario y ejecutivo del impuesto de cédulas personales de esta capital D. José Cazalilla, y en su reemplazo ha sido nombrado el aspirante á Oficial de esta Administración de Contribuciones, D. Ignacio Cervero.

Lo que se anuncia al público para que se entienda con el funcionario indicado en todo lo referente al mencionado impuesto.

Logroño 28 de Marzo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, León Carrillo de Albornoz.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni dentro del plazo de un mes que se le concedió al efecto, los mozos Víctor Peña González, hijo de Juan y de Francisca, y Eloy Elías Urtueta hijo de Juan y de María, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento de la misma con los números 2 y 8 respectivamente, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del cap. 10 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos la Corporación municipal con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplazo para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Excm. Comisión provincial, á los efectos de la ley, apercibidos en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la misma.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Valgañón 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Don Pablo Lavega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el domingo 9 de Abril próximo venidero de diez á diez y media de la mañana se procederá al arriendo de los derechos de pesas y medidas, uso de efectos y sitios públicos para 1893-94 de esta villa, bajo el tipo

de 3.200 pesetas ó sea pesas y medidas por 1.200 pesetas y sitios públicos y uso de efectos 2.000, marchando ambos arbitrios unidos aunque á cada uno de ellos se les adjudique la puja que el posterior ofrezca.

La subasta se efectuará por pujas á la llana en la sala de subastas de este Municipio, previó depósito del 5 por 100 en la Caja municipal ó mesa de remate, presentando el agraciado en el acto de la adjudicación fiador á satisfacción del Ayuntamiento, y dándose lectura de las condiciones del remate al dar principio el acto de arriendo, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briñas 28 de Marzo de 1893.—Pablo Lavega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta ciudad, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, y con obligación de visitar á cien familias pobres, que el Ilustre Ayuntamiento señalará oportunamente.

Los aspirantes, que acreditarán ser Licenciados ó Doctores en la Facultad de Medicina y Cirugía, y llevar ocho años cuando menos de práctica, deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nájera 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Tomás Martínez.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 725 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañadas del certificado correspondiente de buena conducta y hojas de servicio que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Corera 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Antonio Gil.

Por renuncia y traslación á otro pueblo el que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas mensualmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, documentadas en forma, en el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Corporales 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Sancha.

D. Ecequiel Ranedo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el padrón de industrial, formado de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de 8 días, á los fines del artículo 7.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para la debida publicidad y demás efectos.

Herramelluri 29 de Marzo de 1893.
Ecequiel Ranedo.

D. Clemente Zaldivar, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el padrón de industrial, formado de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de 8 días, á los fines del artículo 7.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para la debida publicidad y demás efectos.

Nestares 22 de Marzo de 1893.—Clemente Zaldivar.

D. Manuel Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el padrón de industrial, formado de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de 8 días, á los fines del artículo 7.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para la debida publicidad y demás efectos.

Navajún 24 de Marzo de 1893.—Manuel Ruiz.

AGUILAR DE NAVARRA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado percibirá además, de la Comisión nombrada al efecto, cien robos de trigo anuales, los que le serán pagados en el mes de Septiembre de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Aguilar de Navarra 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Alejandro Rituerto.

MODELO NÚMERO 1.º

Provincia de _____

Término municipal de _____

PORTADA

REGISTRO fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal, según el resultado de la comprobación llevada á efecto en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

CALLE, PLAZA, ETC. Y NÚMERO DE LA FINCA	SU CLASE Y LINDEROS	PISOS DE QUE CONSTA.	RENTA ó producto in- tegro. <small>Pesetas. Cts.</small>	BAJA de la — parte por huecos y reparos. <small>Pesetas. Cts.</small>	PRODUCTO líquido que tributa ó tributará en su día <small>Pesetas. Cts.</small>	Á DEDUCIR por exención per- petua ó temporal en favor del poseedor. <small>Pesetas. Cts.</small>	ÍDEM en favor del Ayuntamiento para gastos del ensanche, etc. <small>Pesetas. Cts.</small>	LÍQUIDO imponible actual <small>Pesetas. Cts.</small>	FECHA en que termina la exención.	APELLIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO del dueño ó poseedor.
Mayor, número 1.	Casa para habitación. Linda por la derecha con la calle del Sol. Por la izquierda con la casa número 3, de D. Juan Bercial. Por la espalda con solar de D. Pedro Pérez, número 8, calle Larga.	Dos y la planta baja.	3.000 »	750 »	2.250 »	» »	» »	2.250 »		Leovigildo Fernández, calle de la Reina, núm. 43, tercero.

Por medio de nota se expresará en este lugar, *en letra*, el importe integro del producto de la finca; la fecha y circunstancias de la exención, cuando la disfrute, y las demás noticias que se consideren convenientes.

Trasmisión del dominio de esta finca.

DÍA.	MES.	AÑO.	ACTO Ó CONTRATO que motivó la transmisión.	NOTARIO AUTORIZANTE.	APELLIDOS Y NOMBRES de los adquirentes.	DÍA.	MES.	AÑO.	ACTO Ó CONTRATO que motivó la transmisión.	NOTARIO AUTORIZANTE.	APELLIDOS Y NOMBRES de los adquirentes.

MODELO NÚMERO 2.º

Provincia de _____

Término municipal de _____

RESUMEN de todas las fincas urbanas comprendidas en el Registro fiscal de edificios y solares é indice alfabético por apellidos de los dueños ó poseedores de dichas fincas, formado en cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1895.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS propietarios ó poseedores de las fincas	DOMICILIO DE LOS MISMOS.	CALLES, PLAZA, ETC. Y NÚMERO DE LAS FINCAS.	NÚMERO con que figuran en el Registro fiscal.	RENTA	BAJAS	PRODUCTO	Á DEDUCIR	IDEM	LÍQUIDO	FECHA en que terminan las exenciones.
				ó producto in- tegro. — Pesetas. Cts.	por huecos y re- paros. — Pesetas. Cts.	líquido que tributa ó tributará en su día. — Pesetas. Cts.	por exención per- petua ó temporal en favor del poseedor. — Pesetas. Cts.	en favor del Ayuntamiento para gastos del ensanche — Pesetas. Cts.	imponible actual. — Pesetas. Cts.	
Alvarez Pérez, D. Juan.	Zorrilla, 36, 2.º	Alcalá, 13.	180	20.000	5.000	15.000	" »	" »	15.000	" »
El mismo.	—	Plaza Mayor, 5.	650	10.000	2.500	7.500	" »	" »	7.500	" »
El mismo.	—	Larga, 67.	531	8.000	2.000	6.000	" »	" »	6.000	" »
Arión Taboada, D. Pedro.	De Sevilla, 20, principal.. . . .	Del Coso, 6.	52	4.000	1.000	3.000	" »	" »	3.000	" »
Arránz Fernández, D. Sebastián.	Clavel, 7, 3.º	Cruz, 1.	377	40.000	10.000	30.000	" »	" »	30.000	" »
El mismo.	—	Plaza de la Sal, 3.	733	20.000	5.000	15.000	" »	" »	15.000	" »
El mismo.	—	Calle Nueva, 5.	55	8.000	2.000	6.000	" »	" »	6.000	" »